

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE**



JUN. 2006



DECRETO N° 91/2006.

Arica, mayo 15 de 2006.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha

expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto N° 7 y 8 del 2006, ambos de enero 24 de 2006; decreto exento N° 00.219/2006, de enero 24 de 2006; Oficio REC. N° 148/A, de marzo 31 de 2006; decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 101/2002, de julio 19 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 7/2006, de enero 24 de 2006, tomado de razón por la Contraloría General del República, Región de Tarapacá, el 03 de marzo de 2006, se promulga acuerdo N° 1196, de la Junta Directiva, que crea Escuelas Universitarias e Instituto que indica y crea, asimismo, los cargos de Decanos de Escuelas Universitarias y de Director de Instituto.

Que, por Decreto N° 8/2006, de enero 24 de 2006, tomado de razón por la Contraloría General del República, Región de Tarapacá, el 03 de marzo de 2006, se promulga acuerdo N° 1197 de la Junta Directiva que crea la Facultad de Ciencias de la Salud y crea, además, el cargo de Decano de Facultad.

Que, por decreto exento N° 00.219/2006, de enero 24 de 2006, se aprueba la nueva "Estructura Académica" de la Universidad de Tarapacá.

Que, de lo relacionado se hace necesario adecuar la actual normativa oficializada por decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005, y sus modificaciones, tomado de razón por la Contraloría General del República, Región de Tarapacá, el 27 de abril de 2005, que aprueba el Reglamento de Contratación a Honorarios de la Universidad de Tarapacá, incorporando, en su texto a los Decanos de Escuelas Universitarias y Director de Instituto, de manera que su quehacer académico y administrativo en la contratación de personal a honorarios que debe desempeñar sus funciones en dichas escuelas e instituto, sea expedito, eficiente y eficaz.

Que, por Oficio N° 0954, de 25 de abril de 2006, la Contraloría Regional de Tarapacá, devuelve sin tramitar el Decreto N° 60/2006, de 31 de marzo de 2006; que complementa el Decreto N° 60/2005, de abril 18 de 2005, ya citado en el párrafo precedente;

Que, la necesidad de subsanar las observaciones formuladas al Decreto N° 60/2006, de 31 de marzo de 2006, por la Contraloría regional de Tarapacá;

Director	M.
Toma Razon y Registro	
V.U.O.P.T. Oficina Administrativa	
abilidad	

DECRETO:

Complementáse el Decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005, que aprueba el Reglamento de Contratación a Honorarios de la Universidad de Tarapacá, y sus modificaciones, de la manera que se indica:

1º Incorpórese entre otros, en los Artículos N°s. 5º, 6º, 8º, 11º, 15º, 16º, 17º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º del referido decreto, a los **Decanos de Escuelas Universitarias y Director de Instituto**.

2º Agrégase entre el inciso segundo y tercero del artículo 5º del mismo reglamento un nuevo inciso del siguiente tenor: **"Sin embargo, respecto de las Escuelas Universitarias e Institutos, la conformación de la Comisión de Selección Académica estará integrada por su Decano o Director, según sea el caso, y dos académicos de su unidad, de las dos más altas jerarquías, en lo demás, se aplica íntegramente el inciso primero"**.

3º Agrégase en los artículos 6º, 8º, 11º, 15º, 20º, 21º, 25º y 26º, del mismo Reglamento, después de la expresión Decano la siguiente frase: **"de Facultad, Decano de Escuela Universitaria y Director de Instituto o en las personas que los subroguen"**.

4º Agrégase en los artículos 16º, 17º, del mismo Reglamento, después de la expresión Decano la siguiente frase: **"de Facultad, Decano de Escuela Universitaria y Director de Instituto o en las personas que los subroguen"**.

5º Agrégase en el artículo 22º, del mismo Reglamento, después de la expresión Facultades la siguiente frase: **"Escuelas Universitarias e Instituto"**, y después de la expresión Facultad la siguiente frase: **"Escuela Universitaria e Instituto"**.

6º Agrégase en los artículos 23º y 24º del mismo Reglamento, después de la expresión Decano la siguiente frase: **"de Facultad, Decano de Escuela Universitaria y Director de Instituto"**.

7º Agrégase en el artículo 27º, del mismo Reglamento, después de la expresión Decanos la siguiente frase: **"de Facultades, Decanos de Escuelas Universitarias y Director de Instituto"**; y, en el segundo párrafo después de la expresión Decanos la siguiente frase: **de Facultades, Decanos de Escuelas Universitarias y Director de Instituto**.

8º Manténgase en lo demás, la vigencia de las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación a Honorarios de la Universidad de Tarapacá, oficializada por decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005, y sus modificaciones, tomado de razón por la Contraloría General del República, Región de Tarapacá, el 27 de abril de 2005.

9º Déjase sin efecto el Decreto N°60/2006, de 31 de marzo de 2006.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.


NANCY ALVAREZ ROSALES
Secretaría de la Universidad
AFF.NAR.mar.

Tomo razón
Por Orden del Contralor
General de la República


MARIO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional Tarapacá

06 JUN 2006


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

